

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2003-01**

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA  
AUTORIZAR A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS A  
OCUPAR CIERTOS PUESTOS AFECTADOS POR LA LEY  
DE RETIRO TEMPRANO DE LOS EMPLEADOS DEL  
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**POR CUANTO:** Mediante la Ley Núm. 174 de 12 de agosto de 2000, conocida como Ley de Retiro Temprano de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico (Ley de Retiro Temprano), se proveen los mecanismos para el retiro temprano de servidores públicos, a la vez que se procura el control de gastos del gobierno con la reducción de aquellos puestos que exceden las necesidades de las agencias en el desempeño de sus funciones, sin afectar la prestación de servicios.

**POR CUANTO:** La Ley de Retiro Temprano dispone en su Artículo 15 que las agencias o corporaciones públicas acogidas al Programa no podrán reclutar o contratar más del diez por ciento (10%) del total de la nómina de empleados acogidos al Programa, ni podrán exceder del diez por ciento (10%) del número de empleados acogidos a éste, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de efectividad, salvo disposición en contrario mediante Orden Ejecutiva de la Gobernadora previa asesoría del Banco Gubernamental de Fomento o de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

**POR CUANTO:** Conforme a lo anterior, la Autoridad de Carreteras y Transportación (la Autoridad) ha solicitado se le dispense

para ocupar los puestos de Subdirector de Peaje y Supervisor de Análisis de Peaje asignados a la Oficina de Peaje del Area de Autopistas, los cuales fueron afectados por la referida Ley de Retiro Temprano.

**POR CUANTO:** En la Autoridad se vería afectada la prestación de servicios que ofrece la mencionada Oficina, la cual administra y mantiene veintidós (22) estaciones de cobro de peaje, se encarga del acarreo de los fondos y documentos originados en las mismas, y conduce estudios de tránsito para aumentar la eficiencia del flujo de los vehículos por las estaciones de cobro de peaje, entre otros asuntos.

**POR CUANTO:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto se ha expresado favorablemente en torno a la solicitud, por lo que es necesario autorizar la misma para no afectar la prestación de servicios o las funciones administrativas en esta importante área de trabajo de la Autoridad.

**POR TANTO:** YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación a ocupar los puestos de Subdirector de Peaje y Supervisor de Análisis de Peaje asignados a la Oficina de Peaje del Area de Autopistas.

**SEGUNDO:** Esta Orden tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de enero de 2003.



SILA M. CALDERON  
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy día 17 de enero de 2003.

FERDINAND MERCADO RAMOS  
SECRETARIO DE ESTADO